

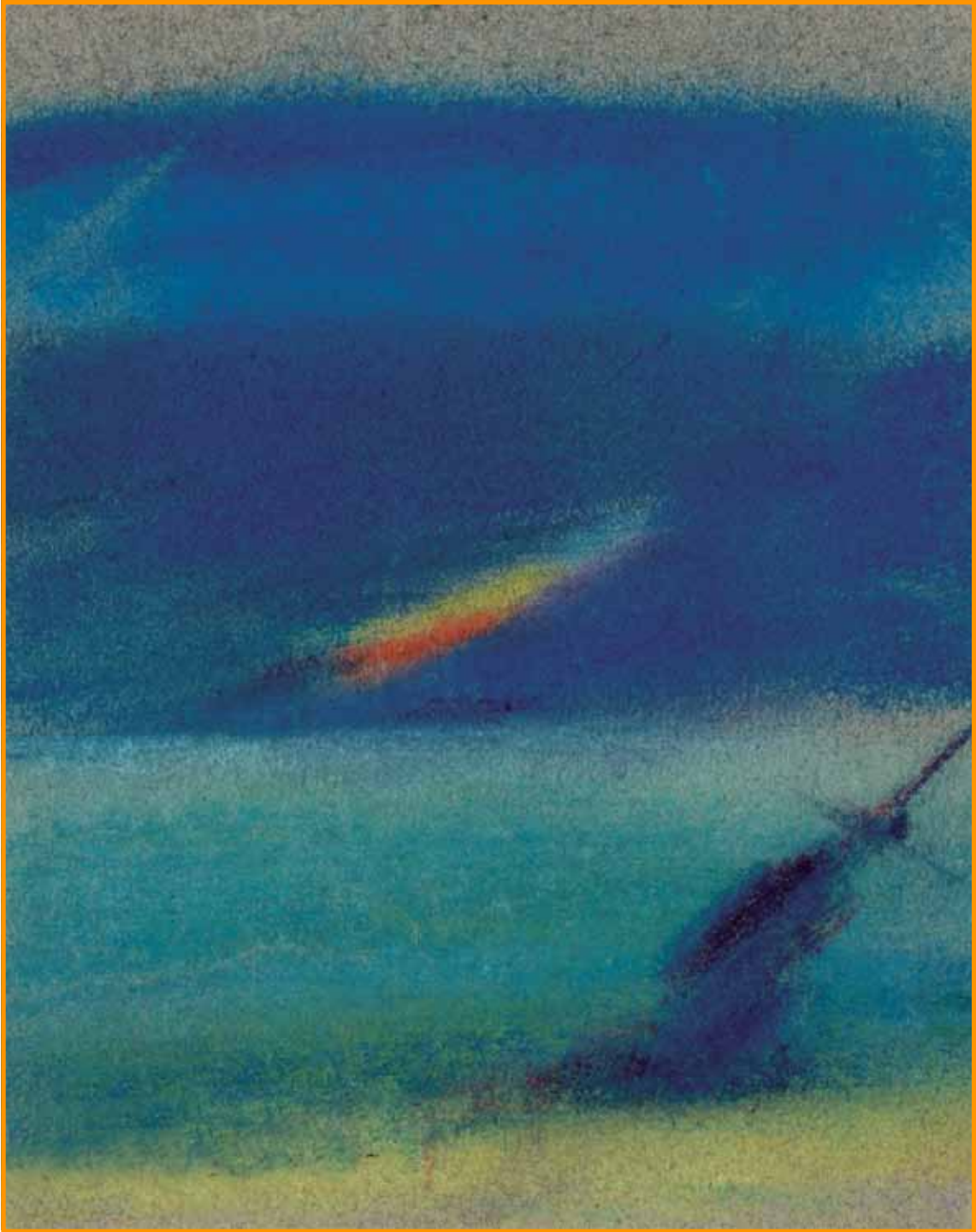
Derechos Humanos y Derechos Nuevos: perspectivas y desafíos

Erlí A. Camargo*

<http://dx.doi.org/10.21503/lex.v9i8.397>

* Profesora de Postgrado, pedagoga, abogada, especialista en Psicología Educacional y en Derecho Material y Procesal del Trabajo; Diploma de Estudios Avanzados en Filosofía Jurídica y Política de los Derechos Fundamentales, doctoranda en Derechos Fundamentales por la Universidad Carlos III de Madrid-España, asesora jurídica del Centro de Derechos Humanos y Ciudadanía Ir. Jandira Bettoni (CDHC) y del Centro de Atendimento a Víctimas de Crimen (CEAV) de Lages-SC-Brasil; articuladora del Movimiento Nacional de Derechos Humanos en Santa Catarina (MNDH-SC). E-mail: erlioab10452@hotmail.com / erli10452@oab-sc.org.br.

Lex



1. Introducción y contextualización del tema

Iniciamos, recurriendo a las palabras de Eduardo Galeano, escritor y periodista uruguayo, quien describe mejor la actualidad en la cual estamos sumergidos todos, dice lo siguiente:

En la época victoriana, no se podían mencionar los pantalones en presencia de una señorita. Hoy por hoy, no queda bien decir ciertas cosas en presencia de la opinión pública: el capitalismo luce el nombre artístico de economía de mercado; el imperialismo se llama globalización; las víctimas del imperialismo se llaman países en vías de desarrollo, que es como llamar niños a los enanos; el oportunismo se llama pragmatismo; la traición se llama realismo; los pobres se llaman carentes, o cadenciados, o personas de escasos recursos; la expulsión de los niños pobres por el sistema educativo se conoce por el nombre de deserción escolar; el derecho del patrón a despedir al obrero sin indemnización ni explicación se llama flexibilización del mercado laboral; el lenguaje oficial reconoce los derechos de las mujeres, entre los derechos de las minorías, como si la mitad masculina de la humanidad fuera la mayoría [...] Cuando los ladrones son de buena familia, no son ladrones, sino cleptómanos; el saqueo de los fondos públicos por los corruptos responde por el nombre de enriquecimiento ilícito; [...] Dignidad era el nombre de un campo de concentración de la dictadura militar chilena y Libertad la mayor cárcel de la dictadura uruguaya; se llama Paz y Justicia el grupo paramilitar que, en 1997, acribilló por la espalda a 45 campesinos, casi todos mujeres y niños, mientras rezaban en una iglesia del pueblo de Acteal, en Chiapas.¹

Por razones político-pedagógicas, ubiquémonos, por supuesto, en el anfiteatro del lugar del debate, o sea, en el contexto más amplio por el cual trajina este aporte: el de un “mundo de piernas al aire”, donde ya no se puede tener más algún parámetro fijo, donde el tiempo

¹ GALEANO, Eduardo. *Patas arriba – la escuela del mundo al revés*. Siglo XXI: Madrid, 2005, pp. 57-8.

fue abolido, la política reducida a una histeria moral y el proceso público convertido en un espectáculo mediático muchas veces calculador e hipócrita hecho para el gozo de las plateas delirantes frente a la “caja boba”(TV). Presenciando la “desintegración de la trama social y el desmoronamiento de las agencias de acción colectiva” en todos los lugares del tejido social, donde prevalecen “la descomposición y el arte de fugar”, frutos de la terrible y perversa ideología que bien describe Zygmunt Bauman² como modernidad líquida (que también es el título de su obra), es éste exactamente el contexto en el cual se sitúan los Derechos Humanos y los Derechos Nuevos.

Estamos en tiempos de globalización. Conforme se puede colegir de los estudios de María José Fariñas Dulce³, la globalización es, al mismo tiempo, “obvia, indeterminada y evidente”, porque ya está entre nosotros, por su presencia inevitable, por su carácter avasallador, con su tendencia a “arrasar” o a marginalizar y/o anular cualquier “diferencia” o alternativa que atente contra el “modelo monocultural y económico dominante que ella encierra”. Lo que es evidente en la globalización, hace de ella “una dinámica cotidiana e imprescindible con nuestras sociedades”.

Para la profesora Fariñas Dulce, entender el proceso globalización y el modelo civilizatorio que ella impone, exige que consideremos y comprendamos algunos aspectos, como: su “carácter polisémico y pluridimensional”; pues se trata de un proceso dinámico que conduce a “definiciones procedimentales”; que tal proceso es “antagónico y paradójico”, pues fragmenta, localiza; lo local es global y viceversa. La vieja idea de la “aldea global”, “se conjuga con otros términos no menos imprecisos” como “mundialización”, “internacionalización”, “transnacionalización”, además, saber lo que se globaliza, lo que no se globaliza y las razones de ser de todo el proceso. Consiguientemente, no basta saber el concepto o los conceptos de globalización, deberíamos ampliar nuestra visión dirigiéndonos al fenómeno en su totalidad.

Similar raciocinio desarrolla el profesor portugués, Boaventura de Sousa Santos, para quien la globalización es un proceso por el cual determinada condición o entidad local extiende su influencia a todo el globo y, al hacerlo, desenvuelve la capacidad de determinar como local a otra condición social o entidad rival”.⁴ La globalización es también la “globalización bien exitosa de determinado localismo”, con “raíz local, con inmersión cultural específica” eso implica, consecuentemente, que “la globalización presupone localización”.⁵

² BAUMAN, Zygmunt. *Modernidad Líquida*. Fondo de Cultura Económica: México, 1999.

³ FARIÑAS DULCE, María José. *Globalización, Ciudadanía y Derechos Humanos*. IDHBC-Universidad Carlos III, Dykinson: Madrid, 2000, pp. 5-34; *Mercado sin Ciudadanía – las falacias de la globalización neoliberal*. Biblioteca Nueva, Madrid: 2005.

⁴ SANTOS, Boaventura de Sousa. “Globalização e Direitos Humanos”, en: www.fsm.org.br, 2002, visitado el 08 de setiembre de 2010. Cf. FARIÑAS DULCE, M. J. *Op. cit.*, p. 7.

⁵ *Idem*.

Asimismo, el profesor español Juan José Tamayo Acosta sostiene que “la “globalización realmente existente suele etiquetarse de “neoliberal”, y, efectivamente, esa es una de sus principales señas de identidad”.⁶

A la luz de esta contribución, tenemos que el fenómeno es también interpretable como hijo de la misma madre del capitalismo, la concepción filosófica liberal renovada, conservadora, neo-conservadora, neoliberal, por decirlo de algún modo, ella conlleva diferentes terminologías.

German Gutiérrez⁷ entiende la globalización, en sentido funcional, sistémico, remite usualmente a procesos de informatización, robotización, comunicación; a profundas transformaciones en la producción, los servicios, las finanzas, el consumismo, los mercados y la cultura. El globalismo, por ejemplo, es una ideología que sólo toma en cuenta este aspecto de la globalización e identifica la globalización como el resultado evolutivo de una historia humana de progreso irremediable, de carácter casi natural.

En términos conceptuales, nuestro autor añade aún, que la globalización, como proceso, es el resultado de la interacción y el conflicto entre estrategias de poder, diversidad de resistencias colectivas y organizadas que apuntan a la elaboración de contra estrategias o estrategias alternativas e infinidad de acciones parciales de actores que, en medio del conflicto, intentan atender sus necesidades más urgentes en el marco de posibilidades limitadas.

El proceso de globalización combina situaciones y condiciones altamente diferenciadas y, por este motivo, no puede ser analizado independientemente de las relaciones de poder que responden a las diferentes formas de movilidad temporal y espacial. Por un lado, existe la clase capitalista transnacional, aquella que realmente ejerce el control de la comprensión espacio-tiempo y que es capaz de transformar a su favor lo que su voluntad manda; en otro ángulo, están las clases y grupos subordinados, como trabajadores inmigrantes, los refugiados, todo tipo de gente, todos en movimiento, pero, sin controlar de ningún modo la comprensión de este espacio-tiempo.

Asimismo, acerca del término “globalizaciones” se puede afirmar que hay consenso respecto al siguiente hecho. Al conceptualizar la globalización, es imposible ir más allá, sin por lo menos mencionar que la globalización es un conjunto diferenciado de relaciones sociales que, a su vez, dan origen a diferentes fenómenos. En este sentido, afirma Santos⁸,

⁶ TAMAYO-ACOSTA, J. J.(director). *10 Palabras Claves sobre Globalización*. Editorial Verbo Divino: Estella (Navarra): 2002, p. 12. Joaquín Estefanía a quien se refiere Tamayo es Licenciado en Ciencias Económicas y de la Información, fue Director de Opinión del periódico *El País*, y Director de la Escuela de Periodismo Española.

⁷ GUTIÉRREZ, Germán. “Globalización y Derechos Humanos”, en: TAMAYO-ACOSTA, J. J.: *Op. cit.*, pp. 286-287.

⁸ SANTOS, Boaventura de Sousa. “Globalização e Direitos Humanos”, en: www.fsm.org.br, 2002. Revisado el 08 de setiembre de 2006.

no habría solamente globalización, sino “globalizaciones”. El profesor portugués no podría haber hecho una mejor observación: “es un concepto amplio y antes que todo un proceso”, implica muchos factores que actúan en varias dimensiones y direcciones.

Dadas las condiciones objetivas y las subjetividades de las relaciones sociales, las “globalizaciones” involucran conflictos de intereses de todos los tipos y tamaños que van al encuentro de los nuevos Derechos Humanos hoy discutidos. En este escenario, vencedores y vencidos están en continua lucha y, frecuentemente, vamos notando que en el discurso de la globalización –lo que es una pena– prevalece lo que cuentan los vencedores, o sea, lo que el discurso científico moderno hegemónico privilegia. De modo que, si elegimos el término “globalizaciones”, entendemos que puede dar mayor espacio al debate que ahora propone este breve estudio, es decir, reflexionar acerca del tema de los Derechos Humanos y Derechos Nuevos, o simplemente Derechos Humanos Nuevos.

¿Sería una miseria o un nuevo *apartheid* de nuestro tiempo? Quién sabe. Pero detenta una diferencia básica: el *apartheid* fue condenado, repudiado, en cuanto que es una miseria, la peor manifestación del terrorismo político estatal; pero éste es común en todas las esquinas y sonrío indiferente ante la indiferencia que logra construir.

Los esfuerzos internacionales consolidados en la Declaración Final de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993 y de la Cúpula sobre Desarrollo Social de Copenhague de 1995, la llamada Cúpula de la Esperanza, se convirtieron en marcos que orientaron el camino para reconocer que la pobreza extrema y la exclusión constituyen violaciones visibles de los Derechos Humanos. Eduardo Galeano, para ayudar a describir el tiempo presente, con respecto a nuestro continente, manifiesta lo siguiente:

Latinoamérica vive un periodo histórico cruel. Las contradicciones de la sociedad de clases son, aquí, más feroces que en los países ricos. La miseria maciza es el precio que los países pobres pagan para que seis por ciento de la población mundial pueda consumir, impunemente, la mitad de la riqueza que el mundo entero genera. Es mucho mayor la distancia, el abismo que, en Latinoamérica, se abre entre el bienestar de unos pocos y la desgracia de muchos, como también son más salvajes los métodos para salvaguardar esa distancia.⁹

⁹ GALEANO, Eduardo. *El descubrimiento de América que todavía no fue y nuevos ensayos*. Colección Alfadil Ediciones Trópicos: Caracas, 1991, p. 10. Para profundizar en el tema y en el pensamiento del autor léase la obra *Patatas arriba – la escuela del mundo al revés*. Siglo XXI: Madrid, 2005; o también, puede revisarse www.bafafa.org.br. Sobre este mismo tema, Cf. QUIJANO, Aníbal. “El Nuevo Imaginario Anticapitalista”, Lima, 30 de Marzo del 2002, Foro Social Mundial – Memorias - <http://www.forumsocialmundial.org.br>. Revisado el 29/08/2002.

Observemos que el amplio desenvolvimiento logrado por los avances tecnológicos y científicos no nos asegura lo que jurídicamente llamaríamos la posibilidad material de protección y garantía efectiva de los Derechos Humanos. Estamos, todavía, sumergidos en contradicciones profundas e impedidos de hacer valer en la práctica lo que ya es una realidad legal. Sin duda, esto es motivo suficiente para que propiciemos aun más el debate acerca de los Derechos Humanos denegados a lo largo de la historia y, en este momento, incluir los derechos más recientes.

Según Eduardo Grüner¹⁰, la democratización global (tema, de por sí, amplio) es “lo más falso, lo más insidioso, lo más macabro de todos los “ideologismos” de la “posmodernidad”, va contra la corriente, en lugar de traernos “pacificación universal y otras ventajas prometidas por la ideología liberal moderna, lo que hace es destruir al ser humano”.¹¹ Esto nos lleva a cuestionar también en qué se funda la democracia que practicamos y qué soporte práctico puede darnos ella en pro de los Derechos Humanos.

Si tuviéramos que hablar en términos de identidades culturales actuales, Stuart Hall nos brinda una magnífica contribución, al afirmar que hoy existen tres concepciones de identidad en cuestión: la del sujeto del Iluminismo como centro, unificado, dotado de razón, de conciencia y de acción; la del sujeto sociológico, no autónomo, confuso y desorientado, intentando comprender la transición; y la del sujeto posmoderno, relacionado con valores, sentidos y símbolos, fragmentándose en varias identidades, la mayoría de las veces contradictorias; es la que derriba fantasías, elaborando otros “sistemas de significación y representación “en un contexto de multiplicidad desconcertante y cambiante de identidades posibles”.¹²

Nunca el ser humano tuvo sus paradigmas tan cuestionados como lo son actualmente. De un lado, está el bíblico dominio sobre la naturaleza, el dominio de la propiedad privada, usada y abusada, al libre albedrío del propietario. Por otra parte, el planeta azul (¿quizá grisáceo?) tiene ganas de seguir respirando, de gritar socorro en la calles, en los Protocolos, en los Tratados, en las conferencias, en los Acuerdos, además de participar en amplios debates y estudios cuyos frutos ya se hacen notar en decisiones paradigmáticas acerca de la función social de la propiedad en respuesta a las demandas colectivas y difusas de la sociedad.

La Tierra pide socorro y la Carta de la Tierra nace con el propósito de provocar alguna actitud frente al tema ambiental, entendiendo el ambiente como nuestro único hábitat. De

¹⁰ GRÜNER, Eduardo. *El Fin de las Pequeñas Historias. De los estudios culturales al retorno (imposible) de lo trágico*. Paidós: Buenos Aires, 2002, pp. 11-32.

¹¹ *Idem*.

¹² HALL, Stuart. *A Identidade Cultural na Pós-Modernidade*. DP&A Editora: Rio de Janeiro, 2003. Título original: “The question of cultural identity”, en: Hall, D. Held e T. McGrew. *Modernity and its futures*. Politic Press: Open University Press, 1992

aquí, derivan las más variadas reflexiones, desde las esotéricas hasta las de orden holístico en general, incluyendo las provenientes de la física cuántica o las del teólogo y paleontólogo Pierre Teilhard de Chardin, con su obra *El Fenómeno Humano*, cuya tesis versa sobre la “consciencia planetaria”. ¿O será que hay ocasiones en las que buscamos otras moradas en el universo?

Por otra vía, observamos los avances científicos y tecnológicos junto a las ciencias naturales y médicas: la biología se asusta de ella misma; la ingeniería genética conmemora sus hazañas al ver a Dolly balar o los bebés in vitro naciendo, en tanto que nosotros vemos, cómo los paradigmas de maternidad y paternidad hacen agua. Nuestras neuronas pensantes sobre la ética moderna son hasta –algunos aspectos– medievales. Están nulos, estupefactos, ante la posibilidad de procrear gemelos, escoger el sexo de los hijos o programar sus inteligencias y personalidades. ¿Estaremos matando a Dios? ¿Jugando a ser Dios? ¿O tal vez estableciendo una asociación con Él?

Hoy ya no cabe pensar que el fundamento de la razón está en decidir. La idea proveniente de un dicho popular “la cara de uno es la nariz de otro” para atribuir la paternidad a un sujeto que, por coincidencia, tenía un parecido con el autor de una acción de investigación de paternidad, al no disponer el magistrado /juez de un examen de DNA. No hay como hacer prevalecer anticuadas presunciones jurídicas frente a esta nueva realidad, ofrecida por tan importante examen de verificación de paternidad. Este es el nuevo estado de cosas.

La homosexualidad ya no es más motivo de segregación. No sólo ha provocado casamientos de hecho, sino que es un derecho entre personas del mismo sexo, obligando al derecho civil a enfrentar tal realidad a partir de donde ya se asienta, o sea, regularizando la situación de gran número de personas del mismo sexo que se encontraban viviendo juntas sin importarles el formalismo legal. En el Brasil, la Ley 8971/94 regula el derecho de las parejas a alimentos y la sucesión y la Ley 927/96 reconoce como matrimonio la unión estable. Por otra parte, con dificultades y polémicas, se concretó el reconocimiento, por parte de los ministros del Supremo Tribunal General (STF), de la unión estable entre parejas gays. Esto es: derechos iguales reconocidos en los tribunales del país, comprendiendo el casamiento civil, herencia, pensión, previsional y alimenticia en caso de separación, licencia médica, comunidad de bienes y facilidad de adopción a futuro, entre otros beneficios. Una auténtica demostración del avance constitucional brasileiro.

Comparando e ilustrando al mismo tiempo, en España, para desesperación de las organizaciones que, bajo el punto de vista ético-religioso, son contrarias a tal posibilidad, el 15/06/2005, fue legalizado el casamiento entre homosexuales; en Gran Bretaña, el 05/12/2005, se legalizó un cuasi-casamiento al cual denominaron “compañerismo civil”, y en Portugal, a su vez, el presidente Anibal Cavaco Silva promulgó, el 17/05/2010, la ley

del casamiento homosexual, cuyo proyecto y debate parlamentario tuvo su inicio en el 2007. En los campos de la informática, cibernética y electrónica, obvian comentarios respecto del enorme abarcamiento y capacidad de generar y gerenciar relaciones humanas en el planeta que van desde la rapidez inherente a ella, a la reformulación de los negocios (los contratos virtuales, las firmas digitales auténticas, son sólo muestras), de la producción, del trabajo y, ¿por qué no?, también de las organizaciones criminales.

Servicios de información de todo orden, con transmisión de datos, noticias, predicciones financieras, del tiempo y otras se convierten en indispensables para el proceso económico, para el comportamiento privado, inclusive para las actividades de los órganos gubernamentales. De hecho, todos deseamos estar más y más continuamente informados, instalando y/o actualizando nuevos datos y programas, o compilando las más recientes noticias que van llegando en tiempo real a nuestros sofisticados equipos de informática.

Estamos en una era de comunicaciones (con sus canales multifuncionales categorizados como bienes jurídicos indispensables) y de las relaciones virtuales (incluyendo las afectivas), y de aquello parece muy difícil, sino imposible, salir inmunes o impunes, o sea, estamos ante una verdadera, creativa y profunda revolución.

Las transformaciones globales y globalizantes actuales, que según la lectura de René Passet¹³ son “depredadoras”, ofrecen el planeta a la avidez de la vigorosa danza financiera mundial. Al mismo tiempo, sin sombra de dudas, también ha dado origen a los Derechos Humanos nuevos. Para interiorizar mejor el propósito de este ensayo sobre los “nuevos derechos”, planteamos que éstos, de un lado, han impuesto al Estado contemporáneo y al conjunto de las naciones, la articulación de nuevas conductas en el trato con aquellos. De esta manera, han incorporado al derecho moderno los contenidos de los tratados o convenciones internacionales regularizando coactivamente los nuevos hechos derivados de ellas. Por otro lado, han puesto sobre el tapete lo que exige la sociedad civil, fomentando nuevos debates y convocando al Estado para que adopte actitudes frente a nuevas cuestiones que son consecuencias de estas mismas transformaciones aceleradas.

De este modo, la sociedad globalizada se mueve, se modifica, se transforma y, en su movimiento, también reivindica nuevas formas de organización, manifestación, opinión y constitución de un espacio público para la formación, la creación y la estructuración orgánica de un nuevo derecho para un nuevo momento histórico, el de los Derechos Humanos Nuevos.

Las crisis, así como las posibilidades y realidades, son múltiples y en varias direcciones: del sistema económico internacional, de la ley, de los paradigmas modernos, en fin, de toda

¹³ PASSET, René. *Elogio da Globalização*. Record: São Paulo/Rio de Janeiro, 2003, pp. 27-79.

una construcción que va revisando sus cimientos, obligada por la tempestad asombrosa de la globalización y, en ella, la obligatoriedad de la articulación de los nuevos Derechos Humanos. Ésta última, causante del mayor miedo en las esferas estatales umbilicalmente ligadas a los poderes económicos privados como un todo, y, particularmente, en la vida del operador jurídico, no siempre es consciente de su papel social.

Muchos se sienten agonizantes ante las crisis y otros se sienten llamados a enfrentar los desafíos que se presentan, siendo el mismo contexto de subordinación. No es raro que los jueces, por ejemplo, muchas veces se vean en una situación poco cómoda cuando tienen que abandonar la subordinación y actuar bajo los preceptos de la jurisprudencia en provecho de la colectividad o de las “minorías (siempre mayorías en términos matemáticos), sintiéndose atormentados por los principios constitucionales, acuñados en su formación académica para ser mera “boca de la ley”. Como dijo Montesquieu, un poder que no es poder, no es más que una estructura funcional insignificante.

2. Derechos Humanos: el horizonte ético-cultural próximo del ciudadano en busca de la justicia como fin y de la dignidad humana como principio

En la pradera fecunda de los nuevos derechos, donde afloran gritando las subjetividades, las pluralidades, el multiculturalismo, todos milenariamente desfasados y, a veces, hasta condenados al trabajo forzado o a la hoguera, los Derechos Humanos, como horizonte ético-cultural más próximo de los ciudadanos, se yerguen como bandera de los procesos emancipatorios y de las pretensiones justificadas de libertad e igualdad, ahora bajo una nueva óptica: la de los nuevos sujetos sociales colectivos y difusos de juridicidad que, en el entendimiento del profesor Antonio Carlos Wolkmer, son nuevas fuentes de producción jurídica gestadas en la propia sociedad y que, por eso mismo, nos obligan a buscar nuevos caminos (formas plurales de fundamentación para las instancias de la justicia oficial, contemplando una construcción comunitaria solidificada en plena realización existencial, material y cultural de los actores sociales) para el proceso de regularización y control social en función de las contradicciones, intereses y necesidades de éstos nuevos sujetos sociales.¹⁴

De ahí se deduce que, en el campo del Derecho como en todo, no es necesario ser un genio para concluir que tendrá que re-escribirse, re-inventarse, como sistema legal y revisar sus paradigmas epistemológicos y metodológicos frente a las demandas que surgen hoy. Tampoco es alguna clase de retórica académica o bandera de izquierda hecha sólo para contradecir. Es, sobre todo, un deber, que exige también una perspectiva de inversión ideológica según nos

¹⁴ WOLKMER, Antonio Carlos, en: VARELLA, Marcelo Dias (org.). *Revoluções no Campo Jurídico*. Oficina Comunicação Editora: Joinville, 1998, pp. 93-7.

lo sugiere la sociología crítica de los Derechos Humanos, al encontrarnos ante un novísimo estado de cosas y, en este contexto, necesitamos comprender mejor los Derechos Humanos para luchar mejor.

3. Justicia obstinada, dignidad humana entrometida

La justicia es así de obstinada. Para muchos, ella todavía tiene hasta un vacío de sentido por la fuerza de la trivialidad. No se confía en su potencialidad para resucitarse y resucitar. Aunque algunos afirmen o tengan certeza de que ella está muerta, nosotros seguimos confiando que las voces no pueden callarse hasta que ella resucite.

¿No es justicia la resultante de un diálogo que liga los hechos de los apóstoles del Manifiesto Comunista de 1848? Entre nosotros, quien percibió una síntesis político-jurídica evidente fue Joao Mangabeira, la fórmula de la justicia no debe ser nunca más resumida así: “dar a cada uno lo que es suyo”. Aplicada en su integridad, es la vieja norma y el símbolo de la caridad, en un mundo de expoliadores y expoliados. Porque si la justicia consiste en dar a cada uno lo que es suyo, denle al pobre la pobreza, al miserable la miseria y al desgraciado la desgracia, que eso es lo que es de ellos. La regla de la justicia debe ser: “a cada cual según su trabajo”, en cuanto no afecte al principio de cada uno según su necesidad.¹⁵

Como dice José Saramago, “Una aldea tiene el tamaño exacto del mundo para quien siempre vivió en ella”. La exaltada indignación de uno puede servir de ejemplo para fomentar la indignación de muchos en todo el mundo, más allá de la raza, del color de piel, de las creencias. Y cada vez que la justicia muere, “es como si nunca hubiese existido para aquellos que en ella habían confiado”. No hablo de aquella justicia teatral y retórica, tampoco de aquella que posee una venda en los ojos, no la de la espada que siempre corta más para un lado que para el otro. Hablo de la justicia de a pie, compañera de todos los días, lo justo exacto es rigurosamente sinónimo de lo ético. No me alegro de decirlo, pero no puedo callar si no intervenimos a tiempo, o sea, ya, el ratón de los Derechos Humanos acabará por ser implacablemente devorado por el gato de la globalización económica.¹⁶

Para resucitar la justicia, un clamor colectivo es necesario, que vuele de casa en casa, de ciudad en ciudad, más allá de las fronteras nacionales. Construyendo puentes, con alto-parlantes en las manos. Una justicia difunta hace regresar a las víctimas de las injusticias,

¹⁵ SOUSA JÚNIOR, José Geraldo de. “Movimentos Sociais e Práticas Instituintes de Direito: Perspectivas para a Pesquisa Sócio-Jurídica no Brasil”, en: Ensino Jurídico OAB 170 anos de cursos jurídicos no Brasil. Brasília: Conselho Federal da OAB, 1997, p. 129.

¹⁶ SARAMAGO, José. *De la Justice à la Démocratie en Passant par les Cloches*. www.fsm.org.br ou www.forumsocialmundial.org.br. Visitado El 08 de octubre de 2002.

resignadas, sucumbidas, tristes. La justicia está condenada a morir todos los días y con ella su compañera la esperanza. Nos toca a nosotros reanimarla.

En lo que atañe a la dignidad humana como principio fundamental orientador de todo quehacer jurídico para la protección, promoción y garantía de los Derechos Humanos, concordando con la justicia para este mismo fin, puede acrecentarse lo que ya es de dominio común, a esa conclusión llega el profesor Gregorio Peces-Barba Martínez:

Parece que la dignidad humana es un horizonte, un deber ser que se puede realizar en el dinamismo de la vida humana, siempre limitadamente, siempre condicionada históricamente y temporalmente en el plazo de nuestra existencia. En este sentido es un punto de llegada. Pero al mismo tiempo es una descripción de las dimensiones de nuestra condición, el fundamento de nuestra ética pública, porque acota el ámbito de su acción, para realizar el proyecto en que consiste el ser humano. En ese sentido, es un punto de partida, un modelo a realizar. Entre la dignidad como punto de partida y como punto de llegada, se extiende la ética pública, política y jurídica, que modela la morada temporal de los hombres, la sociedad que es la casa donde se realiza el recorrido de la dignidad. [...] la dignidad humana es hoy un referente del pensamiento moral, político y jurídico, y para este último alcanza el papel de valor o de principio, como señala Eusebio Fernández, o como criterio fundante de los valores, los principios y los derechos [...] De ahí su abundante presencia en la doctrina, en la legislación y en la jurisprudencia.¹⁷

¿Hay que buscar en el ideal de justicia un valor superior a la dignidad de la persona humana? Es bastante probable que no. Ambas son palabras cuya conceptualización lamentablemente pueden ser manipuladas fácilmente a libre voluntad por el interesado. No obstante, en este contexto de contradicciones y de revoluciones actuales, al menos, recordarlas es bastante oportuno para sentar que es de ellas que partimos en términos de opciones teóricas y prácticas.

4. Los Derechos Humanos en el Brasil: ¿hacia dónde dirigir nuestra mirada?

No hay modo de reflexionar sobre los Derechos Humanos (desde los civiles y políticos a los sociales y nuevos arriba mencionados) sin preguntarnos primero para dónde vamos a dirigir nuestra mirada, pues en esa dirección muy pronto observaremos que, en lo que se refiere a su núcleo, ahí reside la construcción de su reconocimiento. Afirmar eso, significa

¹⁷ PECES-BARBA MARTÍNEZ, Gregorio. *La dignidad de la persona desde la filosofía del Derecho*. IDHBC-Universidad Carlos III, Dykinson: Madrid, 2002, p. 63.

fundamentar los Derechos Humanos en relación con el concepto de alteridad. En este sentido, el quehacer de los cursos jurídicos es específicamente de vital importancia para la comprensión de lo que significa esto, pues su responsabilidad primordial es ayudar a muchas personas para que entiendan que no se aprende Derecho para formarse acartonadamente como abogado, juez, promotor o defensor público, que se aprende Derecho para realizar una justicia comunitaria y ciudadana. Personas que entiendan que aprender Derecho es aprender de la gente, de los vínculos, de los afectos, de la solidaridad. Aprender Derecho es aprender la alteridad radicalmente.¹⁸

Los Derechos Humanos fueron afirmados de modo paulatino históricamente a través de la lucha permanente contra la explotación, el dominio, la victimización, la exclusión y todas las formas de empujamiento humano, muy propios de las más diversas sociedades en todos los tiempos. En esta maraña, podemos afirmar también que los Derechos Humanos se constituyeron en base a las luchas por la emancipación, escenario donde se entrelazan, conforme indica el profesor Gregorio Peces-Barba Martínez¹⁹, tendiendo hacia la construcción de la solidaridad, exigida y necesaria, por lo demás, enfatizando que los Derechos Humanos fundamentales son limitaciones al poder estatal (léase liberal) que se ha ocultado en su soberanía y contraviniendo sus promesas.

Dicho en otros términos, las nuevas configuraciones socio-económicas, políticas, culturales y hasta religiosas de la sociedad contemporánea obligan al Estado a construir nuevas formas políticas en el área jurídica. Al mismo tiempo que exigen gobiernos más eficaces y democráticos, también lo obligan a repensar la idea misma de democracia para nuestro tiempo, intentando salvar lo que queda de ella, quién sabe, rescatar, priorizar y operacionalizar sus presupuestos, rumbo a un nuevo horizonte, a un nuevo estado de cosas. Fíjese que la palabra clave es obliga y no faculta.

Corroborar esta idea, el pensamiento del profesor Paulo de Tarso Brandao²⁰ que, al analizar la transición de las sociedades antiguas a la Edad Media y de ahí al Estado Moderno, postula que “ocurrirá una nueva ruptura en el orden jurídico cuando el Estado Moderno ceda su lugar al Estado Contemporáneo”. Aquí estamos nosotros hoy, en plena fase de rupturas y ya podemos vislumbrar algo del nuevo estado de cosas.

El Estado-nación, ese espacio para las demandas de orden internacional, nos lleva a la

¹⁸ FAGUNDEZ, Paulo Ronay Ávila (org.). *Retratos dos Cursos em Santa Catarina: elementos para uma educação jurídica*. Editora OAB-SC: Florianópolis, 2002, p. 360.

¹⁹ PECES-BARBA, G. M. *Curso de Derechos Fundamentales – Teoría General*. Universidad Carlos III de Madrid, Boletín Oficial del Estado: Madrid, 1999, p. 15.

²⁰ BRANDAO, Paulo de Tarso. *Ações Constitucionais – Novos Direitos e Acesso a Justiça*. Editora OAB/SC: Florianópolis, 2006, p. 99-132.

racionalidad del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, como defiende Antonio Augusto Trindade Cancado.²¹ Como consecuencia de ello, es necesaria la necesidad de transferir el poder político más cerca de los ciudadanos y, al mismo tiempo, reinventar, ir para la calle, para los espacios públicos plurales de debate y de su vivificación, como ya defendía Joao Mangabeira en 1934, en un verdadero “actuar local y pensar global”, y, para utilizar las palabras de Boaventura de Sousa Santos,²² rumbo al nuevo sentido común emancipatorio.

Tal emancipación nos remite aun más al pensamiento de Boaventura²³ que lanza su crítica contra la ciencia moderna, en otra dirección, o sea, en la redirección a la cual nosotros volvimos nuestra mirada al debatir el tema de los Derechos Humanos, por supuesto asumiendo una postura jurídica crítica en la perspectiva dialéctica²⁴ y, por eso mismo, incapaz de callarse delante de las diferentes formas de exclusión social por las que atraviesa la mayoría de la población todavía hoy, ni mucho menos en Brasil.

El contenido históricamente construido de los Derechos Humanos, según Paulo César Carbonari²⁵, puede ser circunscrito en el ámbito de la racionalidad práctica a: normativa (ética y jurídica) y política (en su concretización). Ambas, complementarias y necesarias para la concretización de los Derechos Humanos, constituyen en una exigencia de la dignidad humana del sujeto de derecho y, abundando en una sugerencia crítica, afirma que “la lectura de la situación contemporánea de los Derechos Humanos revela una profunda paradojicidad”. Agrega nuestro autor que tal paradojicidad nos permite entender algunos contextos. Él nos dice:

la sociedad contemporánea viene exigiendo la vigencia de condiciones para la promoción de la dignidad humana al mismo tiempo en que experimenta una situación que tiende a convertir a las personas, cada vez más, en piezas descartables u objetos a la mano, los Derechos Humanos son hoy la demandas concretas de millones de personas en todo el mundo en cuanto que hay una situación que insiste en violarlos sistemáticamente; la demanda por derechos es cada vez más creciente vis a vis a la creciente disminución de la capacidad de

²¹ CANÇADO, Antonio Augusto Trindade. *Tratado de Direito Internacional dos Direitos Humanos*. Sergio Antonio Fabris Editor Porto Alegre, 1997, vol.I, II e III.

²² SANTOS, Boaventura de Sousa. *Globalização e Direitos Humanos*, en: www.fsm.org.br, 2002. Revisado el 8 de setiembre de 2006.

²³ SANTOS, Boaventura de Sousa. *Crítica de la Razón Indolente – contra el desperdicio de la experiencia: por un nuevo sentido común: la ciencia, el derecho y la política en la transición paradigmática*. Vol. I, Desclé: Bilbao, 2003.

²⁴ WOLKMER, Antonio Carlos. *Introdução ao Pensamento Jurídico Crítico*, Cap. IV, Saraiva: São Paulo, 2002.

²⁵ CARBONARI, Paulo César & KUJAWA, Henrique Aniceto (Orgs.). *Direitos Humanos desde Passo Fundo*. Comissão de Direitos Humanos de Passo Fundo (CDHPF): Passo Fundo, 2004. p. 89-109; y CARBONARI, Paulo César. *Realização dos Direitos Humanos – coletânea de referências*. Editora IFIBE: Passo Fundo, 2006. p. 15-6.

acción del Estado para responder satisfactoriamente a ellas y paralelamente al crecimiento de la mercantilización de los derechos. Se vive un tiempo en que la ética y los Derechos Humanos son cada vez más reclamados como universales en todos los campos de la vida pública y privada, contrastando con la dificultad para superar los relativismo.²⁶

El contenido político de los Derechos Humanos, según Carbonari, se divide en: realizaciones y elecciones. Como realización, sirve de parámetro de los disturbios sociales y políticos. En vista que su realización es un indicativo de la calidad de vida de un pueblo, implican una garantía y promoción de los derechos que se hacen sentir en la operacionalización de políticas públicas volcadas para tales fines. De algún modo, contemplan las exigencias actuales con sus avances y contradicciones, tal como ya quedó dicho. Las elecciones, aunque pertenecen a cada persona, siempre tienen repercusión en el otro y, por esta razón, son políticas. Reconocer que hay vulnerables y hay víctimas, nos remite a la protección de los derechos y la a la reparación de las violaciones, a exigir una labor mucho más comprometida, por supuesto.

Históricamente, el Brasil optó por la desigualdad, por la violencia, por el conservadurismo recesivo. Estas opciones van lamentablemente en dirección contraria a la de los Derechos Humanos. Esta proposición concuerda con lo que afirma Paulo Fernando Silveira. En Brasil, desde su descubrimiento, una pequeña élite—inicialmente representada por la oligarquía rural (el señor de ingenio), a la cual más tarde se agregaron los dueños de minas de Minas Gerais y los cafetaleros de Sao Paulo, quienes después se aliaron con los poderosos industriales, grandes comerciantes y banqueros y, en cierto modo, los propietarios de tierras (latifundistas)—siempre dominó, soberanamente, el poder político nacional y, consecuentemente, el poder de hacer prevalecer su voluntad a través de las leyes.

El predominio de esa élite oligárquica que nunca permitió una legítima y proporcional representación política de los diversos segmentos sociales en el Congreso Nacional, implantó la vigencia de la ley ordinaria que siempre fue la expresión de su voluntad política. La ley común, a su vez, nunca fue delimitada, sino formalmente —en realidad de modo inoperante— por las constituciones que tuvo el país a lo largo de su historia.²⁷

Concluimos, coincidiendo totalmente con Silveira, que en el Brasil, aunque resulte ilógico y contradictorio, especialmente si nos ponemos en guardia bajo la perspectiva que valoriza

²⁶ CARBONARI, Paulo César & KUJAWA, Henrique Aniceto (Orgs.). *Direitos Humanos desde Passo Fundo*. Comissão de Direitos Humanos de Passo Fundo (CDHPF): Passo Fundo, 2004, p. 89.

²⁷ SILVEIRA, Paulo Fernando. *500 Anos de Servidão – A Lei como Instrumento de Dominação Política no Brasil*. OAB Editora: Brasília, 2004, p. 419.

el papel de la Constitución, nunca fue costumbre, por decirlo de algún modo, respetar las Constituciones Federales, pues siempre prevaleció la ley ordinaria, excepto cuando en casos singulares y excepcionales, promulgadas por descuido, la ley perjudicaba los intereses económicos de los grandes y poderosos económicamente. Solamente en ese caso, ella era reemplazada, en la mayoría de las veces, por otra ley, sin necesidad de confrontar su validez con la Constitución en vigor en ese momento.²⁸

Esto revela otra no menos lamentable pero no menos valiosa lectura. La desigualdad no es un fenómeno circunstancial. Antes que nada es una opción estructurante de la vida brasilera que se reproduce como una estrategia de integración (o desintegración) social. El racismo y el sexismo con sus repliegues son buenos y cínicos ejemplos de eso.

La violencia, hija de la desigualdad social secular y la imperceptible distribución de la renta promovida por la globalización progresiva de la economía, no solamente es también un fenómeno social contemporáneo por más que agregue facetas y crueldades particulares en nuestro tiempo. Ella es el sello estructurante de las relaciones sociales, políticas, económicas y culturales de Brasil, el cual se constituye en base a la violencia (de la cruz y de la espada) y continua encontrando en ella un “buen medio” de contención a la inclusión social. Socava, de esta manera, sistemáticamente el principio número uno de los Derechos Humanos: el de la dignidad de la persona humana sobre la cual se asienta todo el orden jurídico constitucional de nuestro Estado Democrático de Derecho, notablemente a partir de 1988.

Las posturas autoritarias y conservadoras que insisten en rechazar lo nuevo, a criminalizar y desmoralizar a quienes luchan por derechos, insisten que es mejor “olvidar” que no hubo historia del colonialismo, oligarquías, capitanías hereditarias y encomiendas, coronelismo, dictadura militar, etc., y que no hay “verdad” alguna producida por eso. Tan fuerte es el poder de tales posturas, que se tornan lecciones de amnesia y forman parte de muchas pautas de políticas “educativas” en la actualidad definiendo las relaciones sociales e institucionales. En dos palabras: son factores estructurales que insisten en educar a la ciudadanía para que no sea ciudadana. Categóricamente, las posturas de este tipo son refractarias a los Derechos Humanos, insisten en mantener súbditos (o cuando mucho clientes) y rechaza sistemáticamente a los ciudadanos y sus reivindicaciones.

Mientras tanto, a pesar de todo este siniestro vaivén de pros y de contras, los Derechos Humanos nuevos insisten en manifestarse, reclaman posturas contrarias a todo lo que pueda representar connivencia con lo que determinan aquellos que tienen el poder de decidir contra el ser humano y a favor de sus propios intereses mercantilistas, invocando al ciudadano a

²⁸ *Idem.* p. 419-420.

politizarse y a los operadores jurídicos a revisar sus teorías y sus prácticas cotidianas. En este sentido, puede deducirse que los Derechos Humanos exigen nuevas pautas de actuación académicas y docentes, invirtiendo en investigación y extensión universitaria para enfrentar satisfactoriamente las exigencias sociales, jurídicas y culturales, aliándose a los agentes sociales que a esto se dedican e interactuar con ellos.

5. Desafíos que se presentan a la Universidad para la construcción de una cultura de Derechos Humanos y de saberes en dirección a los Derechos Humanos Sociales y Nuevos

Hechas éstas consideraciones, seguimos adelante, diciendo que este los desafíos que se nos presentan, al menos en la Universidad, como en la entidades que luchan por los Derechos Humanos, podemos citar lo siguiente, aprovechando otra vez la contribución del profesor Pablo César Carbonari:

- Fortalecer las organizaciones populares con nuevas estrategia de lucha por los Derechos Humanos.
- Construcción de una nueva institucionalidad protectora de los Derechos Humanos.
- Confrontación frente modelo de exclusión y promoción de la justicia social en el centro de la agenda.

En suma, el más grandioso desafío es el de construir una nueva cultura de Derechos Humanos. Hablar de esta cultura es referirse a un modo de ser, a una nueva ética de los Derechos Humanos que, en la práctica, refuerza actitudes humanas básicas, como la indignación y la solidaridad. Estas, a su vez, juntas, ponen en marcha la construcción de caminos para la realización de la dignidad de cada una y de todas las personas.

Al final, construir una cultura de los Derechos Humanos es reconstruir relaciones, superar la indiferencia y abrir espacios de diálogo sin tergiversar o escamotear violaciones y víctimas en vista de la mayor humanización²⁹, sin importar la denominación que le demos, si Derechos Humanos , si Derechos Humanos Nuevos o Nuevos Derechos o incluso Derechos Humanos y Nuevos Derechos.

Considerando que confiar es condición para actuar y actuar es la mediación para transformar, transformar tiene sentido, pero como construcción de los nuevo. Y por nuevo entiéndase: una nueva mirada y nueva actuación frente a la realidad actual. Dentro de los cursos jurídicos, van

²⁹ CARBONARI, Paulo Cesar. “Conferencia Direitos Humanos no Brasil: desafios e perspectivas”, en el I Coloquio Latinoamericano Interdisciplinar de Derechos Humanos y Ciudadanía.

siendo formados los operadores jurídicos, obviamente. En este sentido, Luis Alberto Warat, en defensa de su tesis humanista de la alteridad, de una “escuela convertida en calle”, de una “sociedad no-escolarizada”, afirma:

Así como el ser niño es producto de la escuela, el ser jurista es un producto de las Facultades de Derecho. Nadie puede ser abogado de un modo diferente del escolarizado. Es en las escuelas de Derecho donde se producen los sentidos de las sentencias, donde se establecen los puntos de conjunción de los diferentes fragmentos normativos.³⁰

Prosigue, nuestro autor, repudiando muchos tipos de prácticas que fomentan el individualismo y de muchos de los principios de la globalización en acción al interior de la universidad, poniendo fe en una postura de no-escolarización, apostando en la búsqueda de alternativas que evidencien las contradicciones de la actualidad cuya conclusión es opuesta a la “cultura de los certificados”, nos dice que “es imposible establecer una ciudadanía planetaria, ser un colaborador preocupado por realizar un humanismo de alteridad, sin intentar al mismo tiempo, un desprendimiento colectivo de un pensamiento escolarizado escolarizado”.³¹

Concordamos, en este particular, con el profesor Warat, al ver como el que en la cotidianidad de la Universidad realmente ocurre aquella explícita preocupación con “los patrones de consumo y fábrica” impuestos por la globalización que entienden al estudiante como “cliente” y no como ciudadano. Se concibe, por tanto, que no será siguiendo estos mismos patrones que construiremos una universidad actuante en dirección a la más completa y soberana defensa, protección y garantías de las Derechos Humanos, especialmente los sociales aún sofrenados y los nuevos ni siquiera reconocidos.

Es interesante admitir que nunca un discurso acerca de la defensa de los Derechos Humanos puede escapar al tema de la construcción participativa de los “saberes” en torno a los cuales nuevas formas de pensamiento y de acción, de interacción y de revisión de nuestras rutinas educativo-jurídicas se ofrecen a nuestros ojos.³²

³⁰ WARAT, Luís Alberto. “Sobre a Impossibilidade de Ensinar Direito – notas polêmicas para a desescolarização do direito”, en: *Retrato dos Cursos Jurídicos em Santa Catarina: elementos para uma educação jurídica*, ÁVILA FAGUNDEZ, Paulo Ronay (org.), OAB/SC Editora: Florianópolis, 2002. p. 345-380. Para comprender mejor la postura filosofica del autor Cf., WOLKMER, Antonio Carlos. *Introdução ao Pensamento Jurídico Crítico*, Saraiva: São Paulo, 2002, pp. 113-119.

³¹ *Op. cit.* p. 380.

³² MONTARDO, Dilsa y SEGUNDO, Fúlvio. “Recomendações”. en: *Retrato dos Cursos Jurídicos em Santa Catarina – elementos para uma educação jurídica*, ÁVILA FAGUNDEZ, Paulo Roney, (or.). OAB/SC Editora: Florianópolis, 2002, p. 189.

Es importante anotar también que no solamente para Roberto Lyra Filho³³, José Geraldo de Sousa Jr³⁴, José Eduardo Faria³⁵, como para Antônio Carlos Wolkmer³⁶, Luis Alberto Warat³⁷ (y otro tantos brasileros críticos del derecho positivo y de las formas ideológicas y pedagógicas cómo es elaborado y transmitido), los movimientos sociales representan estos espacios de análisis y de acción a partir de los cuales los derechos son buscados y donde los ideales de justicia son más fuertemente fundamentados en una danza muchas veces arrítmica, en permanente conexión con los más elementales sueños de igualdad de condiciones, rumbo a la satisfacción de las necesidades vitales del ser humano y de otras demandas provenientes de los anteriormente citados avances tecnológicos y científicos actuales.

¿Cómo lidiar con tales situaciones? ¿Se tiene que buscar también nuevos paradigmas para nuestra acción? De acuerdo con las lecciones de Thomas Kuhn en su obra *La Estructura de las Revoluciones Científicas*, “cuando un paradigma cambia, todo el mundo vuelve a cero. El éxito del pasado no nos da ninguna garantía en el presente o futuro si el paradigma cambia”.³⁸ Así, tanto los ritos procesales más elementales como los más elaborados principios y estructuras jurídicas del pasado están cuestionados profundamente, por su impotencia para enfrentar las nuevas y plurales realidades de los días actuales.

La universidad, como espacio público universalizante de los saberes, a partir del momento en que decide fomentar no sólo la enseñanza, sino también la extensión y la investigación, cristaliza la promoción de debates liberándose de sus paradigmas estrictos de enseñanza y aprendizaje al interior de la clase.

Se lanza al desafío de interactuar con la sociedad para evitar quedar reducida a cumplir protocolos de reconocimiento institucional. Es así que se dirige al camino correcto, sin retorno, para el cumplimiento de su misión social, en una perspectiva dialéctica crítica. En este sentido, la universidad, al replantear sus rumbos, se identifica obligatoriamente con su contenido substancial, su esencia: la producción de conocimiento.

De ahí la contribución del profesor de la Facultad de Economía de Coimbra según el cual “el conocimiento, sobre todo el conocimiento crítico, se desplaza así entre la ontología (la

³³ LYRA FILHO, Roberto. *O Direito que se Ensina Errado*. Centro Acadêmico de Direito da UnB: Brasília, 1980; cf. también: *Problemas atuais do Ensino Jurídico*. Obreira: Brasília, 1981.

³⁴ SOUSA Jr., José Geraldo (Org.). *O Direito Achado na Rua*. UnB: Brasília, 1988.

³⁵ FARIA, José Eduardo. *A Crise do Direito numa Sociedade em Mudança*. UnB: Brasília, 1988.

³⁶ Cf. WOLKMER, Antônio Carlos (Org.). *Fundamentos da História do Direito*. Del Rey: Belo Horizonte, 1996; *Pluralismo Jurídico – Fundamentos de uma nova cultura no Direito*. Alfa-Omega: São Paulo, 2001; *Introdução ao Pensamento Jurídico Crítico*. Saraiva: São Paulo, 2002.

³⁷ WARAT, Luis Alberto. “Sobre a Impossibilidade de Ensinar Direito – notas polêmicas para a desescolarização do direito”, en: FAGÚNDEZ, Paulo Roney Ávila, (org.). OAB/SC Editora: Florianópolis, 2002, pp. 345-380.

³⁸ BARKER, Joel. *A Questão dos Paradigmas* (Documentário em vídeo). SP: Siamar, 1997.

interpretación de la crisis) y la epistemología (la crisis de interpretación), sin que, en última instancia, tengan que decidir cuál de los dos estatutos prevalecerá, ni por cuánto tiempo”.³⁹

En la opinión de Boaventura, en tiempos de crisis como es el caso actual, lo que prospera es la “hermenéutica crítica de epistemologías rivales” aduciendo que la ciencia y el derecho moderno forman parte de ese procesos de desequilibrio socio-cultural, ambos incapaces de dar a la sociedad las respuestas necesarias para su emancipación siendo absorbida por la reglamentación. Estamos delante de un discurso de los déficits y de los excesos modernos. En verdad, la modernidad es incapaz de ofrecer al mundo la “paz perpetua”, “el orden y progreso” prometidos y, de ahí, deriva el clamor por una “pos-modernidad de resistencia” o la emergencia de un conocimiento prudente para una vida decente.⁴⁰

6. Algunas consideraciones finales provisionarias

El derecho, en resumidas cuentas, tendrá que hacerse cirugía plástica, pues necesita una nueva cara, nuevo ropaje. Con esto, la filosofía tiene nuevos desafíos para su reflexión y acción, la política nuevos combates, y los operadores jurídicos, nuevas tareas, entre las cuales, una nueva lectura de las realidades, en el caso que deseen mantenerse vivos, activos y felices.

Invertir la lógica de ciertas visiones todavía mantenidas, para nuevos valores y procesos, constituye quehaceres no de los fáciles, dado que ser protagonista activo, no es algo que llegue a ser algo tan tranquilo. Las esferas públicas, a su vez, asumiendo las necesidades sociales, están obligadas a mantener una relación fluida entre política, economía y derecho. Por esto mismo, se abren nuevas pautas importantes rumbo a nuevas significaciones acerca del poder, función e institucionalización, aptos a establecer sentido para la organización y actuación de sus miembros y, frente a los nuevos y también conocidos Derechos Humanos (en especial los sociales, y muy especialmente, enfatizando, los nuevos), se exige una mirada nueva, de comprensión crítica, de reflexividad propias del diálogo en busca de alternativas para el proceso complejo en curso.

Vemos hoy, ante las nuevas responsabilidades que van desde protagonizar programas de capacitación y formación ciudadana a la formulación de esquemas de comprensión y figuras de futuro que consigan operar superaciones de modelos y rebasados por la crisis y de frontera nacionales, lo que exige de nosotros, búsqueda insistente, impertinente, indignada, muchas veces, firme, y consciente, redefiniendo nuestro papel y nuestra función social tanto en el Brasil como en toda América Latina. Tendríamos, por tanto, que ser creativos, propositivos, comprendiendo de modo amplio cuál es nuestro verdadero papel en este contexto plural que

³⁹ SOUSA SANTOS, Boaventura. *Op. cit.* Capítulo I: De la Ciencia Moderna al Nuevo Sentido Común, p. 59 ss.

⁴⁰ SOUSA SANTOS, Boaventura. *Um Discurso sobre as Ciências*. Afrontamento: Porto-PT, 1987, pp. 37 y 82.

se nos presenta. Acciones conjuntas, interdisciplinarias, multidisciplinarias y latinoamericanas deben ser emprendidas.

No hay quién diga que es absolutamente impensable que algunos continúen razonando con viejos paradigmas jurídicos para la solución de problemas actuales. Las reglas, principios y estructuras jurídicas que nos sirvieron de mucho en el pasado son hoy absolutamente impotentes para enfrentar los increíbles acontecimientos contemporáneos. La obligación de abandonar rituales que preservan los viejos modelos, que no admiten revisión de la cultura jurídica, no puede ser vista más como una facultad, más bien como una exigencia de la sociedad que clama por derechos y por una toma de consciencia de parte de las universidades en general y de los educadores y operadores jurídicos e particular.

Observamos una descomposición de los sistemas de valores en la construcción social de derechos cuya referencia es la norma. En el decir de Boaventura de Sousa Santos, otra vez haciendo alusión al quehacer de los jueces, que acaban haciendo de la ley “una promesa vacía”. Nada más oportuno que promover el debate académico y ciudadano para crear una cultura totalmente nuestra en una sociedad democrática, para resignificar nuestro papel social, y con el de nuestras academias y cursos jurídicos en general, muchas veces tan físicamente cerca del pueblo pero tan lejos de la gente misma.

El Segundo Coloquio Latino Americano Interdisciplinar de Derechos Humanos y Ciudadanía que se llevará a cabo entre el 09 a 10 de diciembre en la ciudad de Lags, Estado de Da Santa Cantriana, sur de Brasil, desarrollará actividades en torno a la inclusión económica, la sustentabilidad alimentaria, el medio ambiente, la juventud, la mujer y la seguridad pública. Se situará en el horizonte con un anclaje determinado: el de la necesidad de asumir el riesgo de ofrecer al menos algunas respuestas a todos los que formarán parte de esta gran mesa de debates que está siendo preparada.

En consecuencia, se exige, una mirada vigilante y dilatada sobre la justicia, lo justo y la dignidad humana para liberar al Derecho de su aislamiento formal y de su conformismo político, abriendo el debate y conduciéndonos a no perder de vista el sentido dialógico y crítico que la democracia que con sus mejores presupuestos determinan los procesos institucionales. Para redondear este pensamiento inquieto e inquietante ya explicitado, valgan las palabras de José Geraldo de Sousa Jr., recordando expresiones señaladas por Roberto Lyra Filho:

Los pensamientos inquietos son fundamentalmente existenciales. Al fin y al cabo, experimentar a Dios o ubicarse políticamente en la Historia representa el tipo de actitud capaz de operar una síntesis de esclarecimiento que recusa al monopolio de la razón sobre las formas posibles de conocer y de comprender el mundo: el

hacer de la actitud técnica; el explicar o comprender, de la actitud científica; el fundamentar de la actitud filosófica; el intuir o mostrar de la actitud artística, creer de la actitud mística; o divertir de la actitud lúdica.⁴¹

Los ingentes caminos que llevan a la ciudadanía, a la promoción, a la defensa de los Derechos Humanos sean ellos sociales o en el contexto de los nuevos derechos ya explicitados en el modo de enfocar la vida y a superar las contradicciones modernas, esperan por nuevos caminantes y, extraordinariamente, como dijo Antonio Machado, “no hay camino, el camino se hace al andar”.

7. Bibliografía

- BARKER, Joel. *A Questão dos Paradigmas* (Documentário em vídeo). Siamar: SP, 1997.
- BRANDAO, Paulo de Tarso. *Ações Constitucionais – Novos Direitos e Acesso a Justiça*. Editora OAB/SC: Florianópolis, 2006.
- CANÇADO, Antonio Augusto Trindade. *Tratado de Direito Internacional dos Direitos Humanos*. Sergio Antonio Fabris Editor: Porto Alegre, 1997, vol.I, II e III.
- CARBONARI, Paulo César & KUJAWA, Henrique Aniceto (Orgs.). *Direitos Humanos desde Passo Fundo*. Comissão de Direitos Humanos de Passo Fundo (CDHPF): Passo Fundo, 2004.
- CARBONARI, Paulo César. *Realização dos Direitos Humanos – coletânea de referencias*. Editora IFIBE: Passo Fundo, 2006 (org.).

—————, “Sentido filosófico dos Direitos Humanos – leituras do pensamento contemporâneo”, en: *Filosofia e Direitos Humanos*, Vol. 1, Instituto Superior de Filosofia Berthier – IFIBE: Passo Fundo, 2006.

-----, “Conferencia: Direitos Humanos no Brasil: desafios e perspectivas”, comunicada el día 13/09/07, em el I Colóquio Latinoamericano Interdisciplinar de Direitos Humanos e Cidadania, entre el 10 y el 15 de setiembre de 2007, en la Universidad del Oeste de Santa Catarina Campus de Videira.

⁴¹ SOUSA JÚNIOR, José Geraldo de. “Movimentos Sociais e Práticas Instituintes de Direito: Perspectivas para a Pesquisa Sócio-Jurídica no Brasil”, en: *Ensino Jurídico OAB 170 anos de cursos jurídicos no Brasil*, Conselho Federal da OAB: Brasília, 1997, p. 128.

- FAGUNDEZ, Paulo Ronay Ávila, (org.). *Retratos dos Cursos em Santa Catarina: elementos para uma educação jurídica*. Editora OAB-SC: Florianópolis, 2002.
- FARIA, José Eduardo. *A Crise do Direito numa Sociedade em Mudança*. UnB: Brasília, 1988.
- FARIÑAS DULCE, Maria José. *Globalización, Ciudadanía y Derechos Humanos*, IDHBC-Universidad Carlos III, Dykinson: Madrid, 2000.
-----, *Mercado sin Ciudadanía – las falacias de la globalización neoliberal*. Biblioteca Nueva: Madrid, 2005.
- GALEANO, Eduardo. *El descubrimiento de América que todavía no fue y nuevos ensayos*. Colección Trópicos, Alfadil Ediciones: Caracas, 1991.
-----, *Patas arriba – la escuela del mundo al revés*. Siglo XXI: Madrid, 2005.
- GRÜNER, Eduardo. *El Fin de las Pequeñas Historias, de los estudios culturales al retorno (imposible) de lo trágico*. Paidós: Buenos Aires, 2002.
- HALL, Stuart. *A Identidade Cultural na Pós-Modernidade*. DP&A Editora: Rio de Janeiro, 2003. Título original: “The question of cultural identity”, en: Hall, D. Held e T. McGrew. *Modernity and its futures*. Politic Press Open University Press, 1992.
- LYRA FILHO, Roberto. *O Direito que se Ensina Errado*. Centro Acadêmico de Direito da UnB: Brasília, 1980.
-----, *Problemas atuais do Ensino Jurídico*. Obreira: Brasília, 1981.
- MONTARDO, Dilsa y SEGUNDO, Fúlvio. “Recomendações”, en: *Retrato dos Cursos Jurídicos em Santa Catarina – elementos para uma educação jurídica*, ÁVILA FAGUNDEZ, Paulo Roney, (or.). OAB/SC Editora: Florianópolis, 2002.
- PASSET, René. *Elogio da Globalização*. Record: São Paulo/Rio de Janeiro, 2003.
- PECES-BARBA, G. M. *Curso de Derechos Fundamentales – Teoría General*. Universidad Carlos III de Madrid, Boletín Oficial del Estado: Madrid, 1999.
-----, *La Dignidad de la Persona desde la Filosofía Del Derecho*. IDHBC-Universidad Carlos III, Dykinson: Madrid, 2002.

- SANTOS, Boaventura de Sousa. *Um Discurso sobre as Ciências*. Afrontamento: Porto-PT, 1987.

- , *Globalização e Direitos Humanos*, en: www.fsm.org.br, 2002, revisado el 8 de setiembre de 2006.

- , *Crítica de la Razón Indolente – contra el desperdicio de la experiencia: por un nuevo sentido común: la ciencia, el derecho y la política en la transición paradigmática*. Vol. I, Descle: Bilbao, 2003.

- SARAMAGO, José. *De la Justice à la Démocratie en Passant par les Cloches*, en: www.fsm.org.br ou www.forumsocialmundial.org.br. revisado el 8 de octubre de 2002. Además en: www.dhnet.org.br. revisado el 1 de octubre de 2007.

- SILVEIRA, Paulo Fernando. *500 Anos de Servidão – A Lei como Instrumento de Dominação Política no Brasil*. OAB Editora: Brasília, 2004.

- SOUSA Jr., José Geraldo (Org.). *O Direito Achado na Rua*. UnB: Brasília, 1988.

- , “Movimentos Sociais e Práticas Instituintes de Direito: Perspectivas para a Pesquisa Sócio-Jurídica no Brasil”, en: *Ensino Jurídico OAB 170 anos de cursos jurídicos no Brasil*. Conselho Federal da OAB: Brasília, 1997.

- TAMAYO-ACOSTA, J. J.(director). *10 Palabras Claves sobre Globalización*. Editorial Verbo Divino: Estella (Navarra), 2002.

- VIEIRA, Liszt. *Cidadania e Globalização*. Record: Rio de Janeiro-São Paulo, 1998.

- WARAT, Luís Alberto. “Sobre a Impossibilidade de Ensinar Direito – notas polémicas para a desescolarização do direito”, en: FAGÚNDEZ, Paulo Roney Ávila, (org.). OAB/SC Editora: Florianópolis, 2002.

- WOLKMER, Antônio Carlos (Org.). *Fundamentos da História do Direito*. Del Rey: Belo Horizonte, 1996.

- , “Os Movimentos Sociais e a Construção de Direitos”, en: VARELLA Marcelo Dias (org.). *Revoluções no Campo Jurídico*, Oficina Comunicação Editora: Joinville, 1998.

- , *Pluralismo Jurídico – Fundamentos de uma nova cultura no Direito*. Alfa-Omega: São Paulo, 2001.

- , *Introdução ao Pensamento Jurídico Crítico*. Saraiva: São Paulo, 2002.